

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, FACULTAD DE DERECHO.
PROGRAMA DE DERECHO PENAL GENERAL I Y II SEMESTRE,

I. Descripción del Curso:

A. Información administrativa:

Códigos: De 2003 y De 2010
Créditos: 3 cada materia semestral
Duración: un semestre cada curso ¹
Distribución de Tiempo: Cuatro horas semanales de teoría.

B. Propósito:

El curso de Derecho Penal será una introducción al estudio de esa materia y servirá de base fundamentalmente para los otros cursos que posteriormente se desarrollen durante la carrera.

Si se parte de un concepto general del Derecho Penal, como un "sistema discontinuo de ilicitudes", que se funda en el poder sancionador que presenta el Estado como límite último de sus cánones impositivos, el propósito fundamental será precisamente introducir a los estudiantes en tal problemática, mediante tres preguntas fundamentales: Qué es el Derecho penal? Qué es el delito? Cuáles son las consecuencias del delito?

C. Descripción del curso:

El derecho penal general es el estudio de las reglas y los principios generales, constitucionales y legales que permiten la aplicación de las sanciones a las conductas descritas por la ley como delitos o contravenciones.

En el anterior sentido, los cursos de Derecho Penal General, I y II, consisten en un estudio de los siguientes temas fundamentales, a saber:

1- Una parte introductoria en la que se examina al derecho penal como una forma de control social punitivo institucionalizado; igualmente se estudia al derecho penal dentro del sistema de justicia penal y se conocen las opiniones criminológicas sobre la materia. Se recomienda hacer, en esta parte, un estudio de la evolución de las ideas penales en relación con la evolución de las ideas filosófico políticas de la humanidad.

¹ El programa se presenta como una unidad, toda vez que resulta artificial dividir en dos el estudio del derecho penal general. Se recomienda que el primer semestre -Derecho Penal I- comprenda hasta la tipicidad omisiva, inclusive, para que el segundo curso -Derecho Penal II- inicie con el estudio de las causas de justificación.

2- Una segunda parte estudia las bases constitucionales del derecho penal costarricense tomando en cuenta tanto el texto constitucional como las resoluciones de la sala de casación respectiva.

3- Una tercera parte estudia el tema de la ley penal, su forma, su aplicación en el tiempo y en el espacio.

4- Una cuarta parte, que es más extensa, trata sobre el concepto de delito y sus elementos.

5- La última parte consiste en una teoría de la sanción penal.

Los cursos de Derecho Penal General además de dar los elementos técnicos que sirven de introducción al estudio de la materia y de servir de base teórica y técnica los otros cursos de la misma temática que se ofrecen en la carrera, pretende formar juristas con conocimiento serio sobre el problema de la sanción estatal y desmitificar todos los aspectos sobre la ley penal.

II. Objetivos:

1. Generales:

-Plantear un concepto de derecho penal y de sus elementos distintivos, a saber el delito y la sanción.

-Adquirir una actitud crítica en relación con el concepto de ley penal y de su aplicación en el territorio costarricense.

-Analizar desde un punto de vista jurídico los problemas propios de este saber.

-Analizar desde un punto de vista criminológico los problemas propios de este saber.*

-Conocer el impacto social del funcionamiento del sistema de justicia penal en Costa Rica.

-Reconocer que el derecho penal de un estado es reflejo de las normas constitucionales.

B. Específicos:

Al finalizar el curso, los estudiantes serán capaces de:

- Definir el marco teórico-conceptual del Derecho Penal, su obligación en el contexto de una política criminal y los principios básicos que lo rigen.

- Señalar y discernir las diferentes posibilidades definitorias del Derecho Penal así como sus caracte

rísticas conceptuales y su objeto de estudio.

- Dominar la naturaleza de la ley penal, su diferencia con la norma penal las fuentes de la ley penal, su estructura y sus formas particulares de aplicación e interpretación.
- Conocer los lineamientos generales de la Teoría del Delito, así como los aspectos fundamentales y específicos involucrados en su definición.
- Identificar cada uno de los elementos del delito y detectar la ausencia de alguno de ellos, por medio de las causas que lo eliminan.
- Identificar los elementos estructurales del tipo y estar en posibilidad de crear tipos claros y precisos, manteniendo la actitud crítica ante los existentes.
- Conceptualizar la antijuridicidad y la culpabilidad como elementos de la Teoría del Delito.
- Conocer características fundamentales de definición del autor de la acción delictuosa, así como las posibilidades combinatorias de actuaciones conjuntas de sujetos autores.
- Conocer lineamientos generales de la Teoría de la Sanciónasimismo, conocer las diferentes clases de sanciones, prisión, multa y medidas de seguridad.
- Dominar el manejo del Código Penal en cuanto a penas.

III. Contenidos:

Tema I. Conceptualización del Derecho Penal.

- A. Control social, sistema penal y derecho penal.
- B. El derecho y la actividad punitiva del Estado.
- C. El Derecho Penal, concepto y características.
- D. relaciones con otras disciplinas.
- E. Política criminal.

Tema II. Principios constitucionales que informan el Derecho Penal costarricense.

- A. Principio de legalidad criminal y sus derivados.
- B. Principio de culpabilidad.
- C. Irretroactividad de la Ley penal

- D. Reserva y Autonomía ética
- E. Penas degradantes y perpetuas. —

Tema III. La Ley penal.

- A. Fuentes del Derecho Penal.
- B. Ley Penal: Carácter escrito, forma, derogación, e interpretación.
- C. Aplicación de la Ley Penal.
 - 1- Los sujetos
 - 2- Aplicación en el tiempo
 - 3- Aplicación en el espacio
- D. La extradición. —

Tema IV. El delito.

- A. Niveles analíticos de la Teoría del delito
- B. El problema de la definición del delito.
- C. El bien jurídico tutelado como presupuesto real de la descripción penal.
- D. Los elementos que estructuran la noción formal de delito.
- E. Teoría de la Imputación objetiva. —

Tema V. La acción en el derecho penal. —

- A. Concepto y función de la conducta.
- B. El concepto óntico y el concepto técnico jurídico de acción. Causalismo, finalismo y funcionalismo y sus repercusiones en la teoría del delito.
- D. Ausencia de conducta.

Tema VI: La acción típica.

- A. Estructura de los tipos penales.
- B. Tipo sistemático y tipo Garantía.
- C. Evolución del concepto de tipo.
- D. Los elementos estructurales del tipo.
 - 1. El núcleo, elementos accesorios
 - 2. Los sujetos.
 - a. Sujeto activo, división de los delitos de acuerdo con el sujeto activo.
 - i. Delitos monosubjetivos y plurisubjetivos
 - ii. Delitos propios y de propia mano
 - iii. Delitos con participación necesaria
 - b. Sujeto pasivo, víctima y perjudicado.
 - 3. Elementos subjetivos.
 - 4. Elementos normativos.
- E. Tipicidad legal y tipicidad penal: el método de la

tipicidad conglobante.

Tema VIII: Tipicidad dolosa.

- A. Aspecto cognocitivo del dolo.
 - 1. Dolo y conocimiento.
 - 2. Dolo avalorado y dolo desvalorado.
 - 3. Previsión de la causalidad y del resultado y errores en la causalidad.
- B. Ausencia de dolo por error de tipo.
- C. Aspecto conativo del dolo.
 - 1. Clases de dolo.

Tema IX: Tipicidad culposa.

- A. Aspectos objetivo y subjetivo del tipo culposos.
- B. Problemática del caso fortuito y de la fuerza mayor.

Tema X: Problemática de la Responsabilidad objetiva.

- A. El principio de culpabilidad.
- B. Las figuras complejas: preterintención; delitos calificados por el resultado.
- C. Versari in re ilícita; la actio liberae in causa.

Tema XI: Tipicidad omisiva.

- A. Naturaleza y estructura del tipo omisivo.
- B. La omisión propia.
- C. La omisión impropia.
- D. El tipo omisivo subjetivo
 - 1. El dolo en la omisión.
 - 2. Las omisiones culposas.

Tema XII: Tipicidad Conglobante como correctivo de la tipicidad legal.

- A. Cumplimiento de un deber legal y su problemática.
- B. Lesiones en los deportes.
- C. Intervenciones quirúrgicas con fines terapéuticos.
- D. La afectación del bien jurídico.

Tema XIII. Antijuridicidad y justificación.

- A. Norma y ley penal
- B. Contradicción con el orden jurídico
- C. Fundamentos de la justificación.
- D. Las causas de justificación en particular.
 - 1- Legítima defensa
 - 2- Estado de necesidad.

- 3- Consentimiento del derechohabiente.
- 4- Ejercicio legítimo de un derecho.
- E. Exceso en las causas de Justificación

Tema XIV. La culpabilidad.

- A. Concepto y fundamentos.
- B. La capacidad de culpabilidad o imputabilidad.
- C. El error de prohibición y de comprensión.
- D. Reducción del ámbito de autodeterminación.

Tema XV. El iter criminis.

- A. La fase interna, (ideación, deliberación, resolución delictual).
- B. Fase intermedia, (la resolución manifestada).
- C. La fase externa (preparación, ejecución, consumación y agotamiento).
- D. Tentativa, delito frustrado, desistimiento voluntario y arrepentimiento activo. El delito imposible y el delito putativo.

Tema XVI. Autoría y participación.

- A. Autoría, (autor, coautor, autor mediato).
- B. La participación.
 - 1- Participación necesaria.
 - 2- La participación facultativa. Sus principios.
 - a) Complicidad.
 - b) Instigación.

Tema XVII. Concurso de tipos.

- A. Concurso real o material.
- B. Concurso ideal
- C. El delito continuado.

Tema XVIII. Teoría de la sanción.

- A. Coercibilidad y sus formas.
 - 1. Cumplimiento obligatorio.
 - 2. Indemnización.
 - 3. Castigo.
- B. Estudio del castigo en el Derecho Penal.
 - 1. El principio de legalidad en la pena.
 - 2. Función de la pena de acuerdo con las actuales posiciones criminológicas y de política criminal y según nuestra legislación.

Tema XIX. Las penas en Costa Rica.

- A. Penas privativas de la libertad.
 - 1. Crisis de la pena de prisión.
 - 2. Cumplimiento de la pena de prisión en el Sistema penitenciario costarricense.
- B. La pena pecuniaria en el Código Penal costarricense.
 - 1. El sistema de días multa.
- C. Las penas alternativas.
 - 1. Los motivos que las inspiran.
 - 2. Las penas alternativas en particular.

Tema XX. La individualización de las penas.

Tema XXI. Causas que impiden la aplicación de las penas.

- A. Excusas legales absolutorias. Concepto, y casos. Diferencias con las condiciones objetivas de punibilidad.
- B. Causas de extinción de la acción penal y de la pena.

Tema XXII. Las medidas de seguridad.

- A. Concepto
- B. Diferencia con las penas.
- C. Sujetos
- D. Clases
- E. Problemática de las medidas de seguridad para imputables.

IV. Metodología:

El curso, por su naturaleza, exige una metodología fundamentalmente expositiva. A esta se acompañarán interrogatorios y discusión sobre los temas que corresponden.

Se considera necesario que al inicio de cada lección los estudiantes realicen una síntesis de lo visto en la anterior, como punto de partida para el tema que corresponda desarrollar.

V. Evaluación:

A. Dos exámenes parciales que evalúan la teoría.

- Valor 25% cada uno.
 Este porcentaje está dado por los siguientes criterios:
- precisión conceptual.
 - coherencia en el tratamiento del tema.
 - análisis crítico del tema.
 - argumentación.

Fecha: a convenir por las autoridades de la Facultad y la Asociación de Estudiantes de Derecho.

B. Llamadas orales por el profesor. Valor 10 %. Este porcentaje está dado por los criterios antes señalados, y además los aspectos metodológicos.

C. Examen final sobre toda la materia del programa.

Valor: 40%, dado por los criterios enunciados en A y B

Fecha: a fijar según el punto A

VI. Bibliografía:

El texto base para el curso es el MANUAL DE DERECHO PENAL de Eugenio Raúl Zaffaroni. Además los profesores asignarán lecturas adicionales para cada una de los temas cuando lo consideren necesario.

DOS MODALIDADES DE LECTURA²

Néstor A. Braunstein

En el primer capítulo de este libro comenzamos a fundar las objeciones que nos despertaban los intentos de mostrar a la ciencia como surgiendo en directa continuidad con las experiencias sensoriales. Venimos sosteniendo a lo largo de todas estas páginas que el conocimiento se adquiere mediante un trabajo de producción teórica que toma como materia prima a los datos "evidentes" aportados por los sentidos y que tiene como objetivo llegar a comprender el sistema de determinaciones que produce a tales experiencias. En contradicción con las tesis epistemológicas que dominan el mundo académico de nuestro tiempo y espacio cultural hemos venido sosteniendo que la realidad no es un libro que puede ser leído directamente para captar en él las verdades que encierra.

Para la epistemología continuista la realidad empírica se presenta como un libro. Pero debemos extremar nuestros cuidados en la crítica a tal concepción. Reléanse las últimas palabras del párrafo precedente: "la realidad no es un libro...etc". En la metáfora del libro está jugando un presupuesto, un prejuicio. Si la realidad fuese un libro entonces, sí, bastaría con saber leer y ya tendríamos conocimientos. Hasta este punto quedaría establecido que la realidad no hay que leerla. Pero parecería que a los libros sí hay que leerlos, que la lectura sí sería una actividad elemental que nos introduciría en la estructura de lo real.

El psicólogo o el censista pregunta a su entrevistado: "-¿Sabe leer?" "-Sí" "-¿A qué edad aprendió?" "-A los seis años". El encuestador anota las respuestas e imagina estar conociendo a su sujeto. Es en este punto donde intercalamos una pregunta impertinente: ¿Qué entendemos por leer?. Cuando criticábamos el conocimiento sensorial decíamos que él nos permitía reconocer las apariencias y que ello implicaba desconocer la estructura de lo real. Ahora podemos plantear lo mismo con respecto a la lectura. Para los sencistas "saber leer" es saber reconocer las palabras escritas, para los maestros es saber referir esas palabras a objetos o acontecimientos reales: emé-a = ma, eme-a = má, mamá y la figura sonriente de una mujer joven y rubia flotando por encima de las letras. El niño aprende a leer: "Cristóbal Colón descubrió América el 12 de octubre de 1492". El maes-

². Tomado de: Braunstein, Néstor y otros, Psicología: ideología y ciencia. Siglo XXI, editores, 9na. edición, 1983.

tro toma el examen. El niño responde según la lectura, el maestro reconoce el "saber" de su alumno y lo califica: 10 puntos. El Estado supervisa la labor del maestro y lo califica: 10 puntos. Ambos están en condición de ser promovidos. El alumno sabe leer el libro. El maestro sabe leer al alumno y el Estado al maestro. Ya éramos adultos cuando leímos estas frases sorprendentes escritas por un negro, Stokely Carmichael: "Colón no descubrió América. Colón fue tal vez el primer hombre blanco que se sepa que haya puesto el pie en América. Eso es todo. Allí había hombres antes de que llegara Colón". La revelación era deslumbrante. ¿Cómo no habíamos pensado antes en algo tan elemental? ¿No habíamos aprendido a leer bien? Los maestros y profesores nos habían asegurado que sí. Los libros eran claros, transparentes. Enseñaban. Pero los maestros no nos habían enseñado a desconfiar de los textos, a preguntarnos por qué dicen lo que dicen, por qué callan lo que callan. Desde el "ma-ma" del libro de primer grado en adelante los libros tienden (por lo común) a hacernos reconocer la realidad, es decir, a desconocer sus determinaciones. El estudiante llega a la universidad adiestrado en el movimiento de reconocer palabras, atribuirles a una realidad que estaría reflejada como en un espejo por ellas, reproducirlas a pedido del profesor y obtener beneficios según la fidelidad de tal reproducción. Pero así como el conocimiento científico aparecería como un desafío a los datos de la experiencia vivida, así el aprendizaje debe comenzar por un cuestionamiento de los títulos de legitimidad de los textos en los que se estudia. Se puede leer toda la vida sin saber leer. Aprender a leer es un trabajo difícil que debe realizarse contra los hábitos de la lectura inculcados durante el período que se llama de "formación".

Es que hay dos maneras de leer. Una es la lectura literal, lectura a la letra, preocupada por reconocer las palabras y reproducirlas, lectura para aprobar exámenes, estimulada y premiada, lectura que da las respuestas pertinentes a las preguntas prefiguradas por el texto que se lee, única lectura que interesa a los maestros y a los censistas. Conviene disipar posibles equívocos: no es que el lector literal no sea capaz de oponerse a lo escrito. De hecho con frecuencia lo hace: "con esto estoy de acuerdo, con esto no" o "eso no me gusta" o incluso "el autor X dice Y porque es Y-ista". Pero en todos los casos quien lee a la letra supone que el texto que cae bajo sus ojos es el portador de un sentido y de unas determinadas intenciones del autor que se hacen transparentes en el acto mismo de la lectura. Así, pareciera que estudiar un texto en profundidad es llegar a develar ese sentido y esas intenciones para luego

aceptar e incorporar lo "bueno" y descartar o rechazar los "malo".

Y hay una segunda manera: la lectura sintomal, que no busca en el texto un conjunto de respuestas sino que tiende a producir preguntas. Para la lectura sintomal lo que está escrito es un efecto, un producto de una serie de determinaciones cuyo mecanismo debe esclarecer. El problema para una lectura sintomal es el de llegar a saber cuál es la problemática en la que el texto se inscribe y a la que él pretende responder. No se preocupa por la persona del autor ni por sus supuestas intenciones, ni por reemplazar lo escrito por algún "...ismo" que permita etiquetar y calificar o descalificar. El texto llega siempre a ocupar un lugar dentro del conjunto de textos que abordan una determinada problemática ideológica o científica. Las palabras remiten a nociones o a conceptos que guardan una relación entre sí que puede ser dilucidada. También remite a sectores eludidos ("reprimidos") por el discurso, a repeticiones innecesarias que pueden ocupar el lugar de un concepto ausente, a ambigüedades, a respuestas que se ofrecen frente a una pregunta que no se ha formulado o que se ha deformado, a preguntas que carecen de respuesta. Lo escrito aparece como el efecto de una estructura invisible que incluye al autor, al sistema de determinaciones conscientes e inconscientes que actuaron sobre él, a la problemática abierta en el plano ideológico o científico, al conjunto de circunstancias sociales, políticas, económicas e ideológicas que rodean al acto de escribir tanto como al de leer y al lector mismo. Esta lectura es inquietante, intranquilizadora, en un cierto sentido es una lectura "maldita". "Sintomal" es la expresión acuñada por Althusser para aludir así al modo en que el psicoanalista lee el discurso de su paciente, como un contenido manifiesto a partir del cual puede y debe producirse el contenido latente, inaudible, así como el concepto del proceso de transformaciones que se ha efectuado sobre las ideas latentes hasta desembocar en ese texto deformado que es el contenido manifiesto; "sintomal" porque busca los síntomas que se manifiestan en lo dicho y que aluden o permiten la filtración de lo no dicho, lo reprimido, lo latente.